

lefo

Bogotá, D.C. Diciembre 14 del 2020

SEÑOR

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Despacho

REF: EJECUTIVO JULIO ANTONIO MURILLO VS MARCO ANTONIO BAYONAROJAS

Juzgado origen 61.civil municipal con RAD. 2015-01272

ASUNTO: REPOSICION

En mi calidad de demandante y dentro de términos, solicito al despacho se proceda REPONER el auto de fecha 09 de diciembre, en razón de solicitar el tipo, numero de cuentas a embargar del ejecutado, y es por ello en que me es imposible aportar dicha información ya que desconozco los números de cuentas y en que entidades bancarias pueda tener dinero depositado el referido señor MARCO ANTONIO BAYONA ROJAS identificado con la C.C. 79.304.164 Bogotá, ya que es precisamente con esa finalidad que el suscrito solicito al despacho OFICIO CIRCULAR DE EMBARGO EN CUENTAS BANCARIAS, CDTs O DE AHORROS, con la finalidad de que sean embargadas y se proceda a dar garantía al crédito adeudado, de no llevarse a cabo lo anterior sería nugatorio cualquier satisfacción de la deuda y por ello es deber del juez acceder a las peticiones del demandante en lo referente a garantizar y posibilitar la búsqueda de bienes del deudor de conformidad a los requerimientos de las partes.

Sírvase proceder de conformidad, reponiendo el auto y ordenando el embargo respectivo y expedir oficio circular a las entidades bancarias mencionada.

Del señor juez

JULIO ANTONIO MURILLO GOMEZ

C.C. 79.125.617 Bogotá

murillojulioa@hotmail.com

3154098094



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 14 ENE 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
CCP el cual corre a partir del 15 ENE 2021
y venc. el 19 ENE 2021

la Secretaría.

1

Paul 2F
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
77057 12-JAN-21 10:27 *Letm.*
6-29-013
Revisó en R.P.

RV: REPOSICION

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/12/2020 1:24 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (13 KB)

REPOSICION JUZGADO 13 EJECUCION.docx;

De: julio antonio murillo <murillojulioa@hotmail.com>

Enviado: lunes, 14 de diciembre de 2020 1:22 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REPOSICION

SIGUIENTE
LIQUIDACIÓN

Bogotá, D.C., diciembre 15 de 2020

Señor,
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001400302022-2019-00584-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.
DEMANDADAS: REPRESENTACIONES HOTELERAS ELIZABETH LUCERO
LTDA. y ELIZABETH HIMILCE LUCERO CERON

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

En mi calidad de apoderada RECONOCIDA MI PERSONERÍA JURIDICA mediante el auto del 20 de octubre del presente año, para representar a las demandadas señora REPRESENTACIONES HOTELERAS ELIZABETH LUCERO LTDA, con domicilio en Bogotá, identificada con NIT No. 901102120-2, representada legalmente por ELIZABERTH HIMILSE LUCERO CERON, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.729.374 y ELIZABETH HIMILSE LUCERO CERON persona igualmente mayor y vecino de esta ciudad, respetuosamente me permito interponer ante su DESPACHO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto del 09 de diciembre de hogafío, por medio del cual el aquo se retracta de reconocerme personería jurídica, para representar a las demandadas.

PETICIÓN

Solicito, Señor Juez, revocar el auto de fecha 09 de diciembre de 2020, mediante el cual el Juzgado modifica el numeral 1 del auto mencionado, donde me reconoce personería jurídica; de igual forma, que no se entregue el oficio No. 24704 a la interesada, se suspenda el proceso, en tanto se llegue a la verdad y en su lugar conceder el recurso de apelación contra la mencionada providencia.

De manera subsidiaria, en caso de proseguir el mismo criterio y no otorgar el recurso de apelación solicito a su Despacho expedir, con destino al Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, copia de la providencia impugnada para efectos del trámite del recurso de hecho o queja que requiera para el presente.

Rau GP
OF. E.JEC. CIVIL M. PAL
77951 12-JAN-21 10:18 *jetru.*
3-23-013
Recurso Rip.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Me permito sustentar el recurso con base en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: con respecto al artículo 42 del CGP numeral 12 sobre el control de legalidad, le solicito al aquo, que teniendo en cuenta que la Doctora Amparo Moreno Fonseca renunció a su calidad de apoderada, porque actualmente está ocupando un cargo público; por lo anterior, es viable que el aquo se pronuncie sobre aceptar la solicitud de su renuncia para representar a la demandada y en su lugar permanezca en firme el auto del 20 de octubre de hogafío, mediante el cual se me reconoce personería jurídica como apoderada judicial de la demandada; debido a que, es la misma, por su libre arbitrio la que elige por quien desea ser representada.

SEGUNDO: no es posible que la Doctora Amparo Moreno Fonseca, siga siendo la apoderada, debido a que, su Calidad de Defensora Pública no se lo permite.

TERCERO: finalmente, la esencia del señor juez es la búsqueda de la verdad; es decir, que, existe un nuevo hecho, porque existe una duda razonable sobre la legalidad del documento e inclusive una denuncia penal en curso con el No. 110016101655202004810; debido a que, el documento presentado para el presente proceso no tiene relación con la demandada, por lo tanto, es necesario que el juez se aparte, hasta hallar primero el equilibrio entre la búsqueda de la verdad, que es un fin, un principio y un derecho constitucional; por lo que, se SOLICITÓ SUSPENDER EL PROCESO hasta que se encuentre la misma, con el fin de que, no se le otorgue a la parte demandante, ningún oficio que pueda perjudicar a la demandada, aún más complicado, sin haberla notificado sobre el contenido del mismo.

"El Juez del Estado social de derecho es uno que ha dejado de ser el "frío funcionario que aplica irreflexivamente la ley", convirtiéndose en el funcionario -sin vendas- que se proyecta más allá de las formas jurídicas, para así atender la agitada realidad subyacente y asumir su responsabilidad como un servidor vigilante, activo y garante de los derechos materiales. El Juez que reclama el pueblo colombiano a través de su Carta Política ha sido encomendado con dos tareas imperiosas: (i) la obtención del derecho sustancial y (ii) la búsqueda de la verdad. Estos dos mandatos, a su vez, constituyen el ideal de la justicia material. El derecho sustancial es aquel que se refiere a los derechos subjetivos de las personas, en oposición al derecho formal que establece los medios para buscar la efectividad del primero. Bajo los principios de la nueva Constitución se considera que la justicia se logra precisamente mediante la aplicación de la ley sustancial. Ahora bien, "no se puede perder de vista que una sentencia justa solo se alcanza si el juez parte de una base de conocimiento que pueda considerarse, en cierta medida, verdadera, lo que le impone la obligación de hallar el equilibrio perfecto entre la búsqueda del valor de la verdad y la efectividad del derecho material". De esta manera, aunque no sea posible ontológicamente establecer un acuerdo sobre qué es la verdad y si esta es siquiera alcanzable, jurídicamente "la aproximación a la verdad es un fin, un principio y un derecho constitucional que se impone a las autoridades y a los particulares". Así las cosas, el marco filosófico de la Constitución Política de 1991 convoca y empodera a los jueces de la República como los

102

primeros llamados a ejercer una función directiva del proceso, tendiente a materializar un orden justo que se soporte en decisiones que consulten la realidad y permitan la vigencia del derecho sustancial, y con ello la realización de la justicia material.¹

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los Artículos 352 y 353 del Código de General del Proceso, en concordancia con los Artículos 430 y afines.

PRUEBAS

Solicito tener como tales la actuación surtida en el proceso ejecutivo, 1.- INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE

Solicito a su Despacho, se decrete y se cite al Representante Legal señor MARTIN ALONSO ORDUZ RODRIGUEZ, o quien haga sus veces, a fin de que absuelva Interrogatorio de parte sobre los hechos de la demanda y su contestación con exhibición y reconocimiento de documentos, que formularé oportunamente en la diligencia respectiva.

2.- DECLARACION DE PARTE

Solicito a su Señoría, se decreta, se recepcione y se tenga como tal la declaración de parte de la demandada, señora ELIZABETH HIMILCE LUCERO CERON, como persona natural y como representante legal de REPRESENTACIONES HOTELERAS ELIZABETH LUCERO LTDA., con exhibición y reconocimiento de documentos, que ratificará la contestación a los hechos de la demanda.

3.- DOCUMENTALES

Solicito señor juez se tenga el mismo expediente como prueba.

4.- TESTIMONIALES

4.1.- Se solicita que de oficio se cite a los siguientes funcionarios de la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., con exhibición y reconocimiento de documentos, para que absuelvan testimonio sobre los hechos controvertidos en la contestación de la demanda:

CLARA BENITEZ
FELIPE VELASQUEZ
JANETH DUFAY SANCHEZ
WALTER ANDRES GUTIERREZ
NANCY PRIETO

¹ Sentencia SU768/14

4.2.- Solicito a su Señoría, se sirva decretar, y recepcionar el testimonio de las siguientes personas, quienes darán veracidad de lo que les conste de la contestación a los hechos de la demanda:

JOSE IGNACIO GUEVARA RAMIREZ, C. C. No. 17.159.791 de Bogotá, con dirección de Notificación Calle 17 No. 6-57, oficina 309 de Bogotá, Teléfono 3153612598.

JOAHN MANUEL AVELLA, C.C. No.1121826036 de Villavicencio, con dirección de notificación Calle 38 No. 01-30, Torre 3, apto 502 de Bogotá, teléfono 3057130680..

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Por encontrarse Usted conociendo del proceso ejecutivo en referencia, es competente para conocer del recurso de reposición interpuesto. Para conocer del recurso de hecho o queja es competente la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, a la cual deberá remitirse copia de la providencia impugnada.

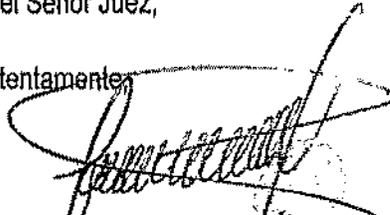
NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría del Juzgado, o La suscrita, en Carrera 18Q No. 61b – 88 s, correo electrónico francyshaday@yahoo.com , celular 301 291 44 76.

Mi poderdante y la ejecutante en las direcciones aportadas en la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,


FRANCY YANETH GARZÓN TIQUE
C.C. 57.238.281 de Bogotá
T.P. 301104 del C.S. de la


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRaslados ART. 110 C. G. P.
En la fecha 14 ENE 2021 se fija el presente traslado --
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
-- el cual corre a partir del 15 ENE 2021
visto el 19 ENE 2021
- Secretaría.

98
Bogotá, D.C., 03 de agosto de 2020.

Señores

ELIZABETH HIMILSE LUCERO CERON

REPRESENTACIONES HOTELERAS ELIZABETH LUCERO LTDA

Correo electrónico: elizaluce@gmail.com

E. S. M.

**REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR – MENOR CUANTIA
RADICADO No. 110014003022-2019-00584-00**

ASUNTO: RENUNCIA A PODER ESPECIAL

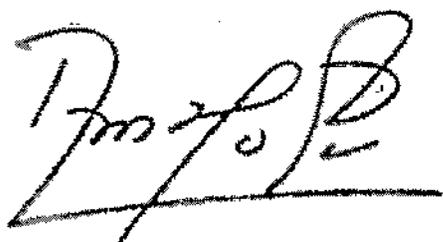
AMPARO MORENO FONSECA, mujer mayor de edad, plenamente capaz con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, **PRESENTO RENUNCIA AL PODER ESPECIAL**, conferido para asumir **LA DEMANDA EJECUTIVA SIGULAR** con el radicado de la referencia, que cursa en el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.**

Lo anterior, por haber sido nombrada servidora pública, mediante Resolución de Nombramiento 3790 de fecha 10 de junio de 2020, notificada el día 31 de julio de 2020, y teniendo en cuenta el artículo 29 de la Ley 1123 de 2007 es una incompatibilidad para ejercer la abogacía.

La renuncia se presenta conforme al numeral 4º del artículo 2189 del Código Civil y se comunicará al **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**, de acuerdo con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Agradezco de antemano la confianza en mi depositada.

Atentamente,



(firma escaneada)

AMPARO MORENO FONSECA

C.C. No. 51.717.027 de Bogotá

T.P. No. 267290 del C.S. de la J.

Mail: amparo-moreno_f@hotmail.com

AMPARO MORENO FONSECA
ABOGADA

Señores

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Correo electrónico: j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No. 110014003022-2019-00584-00

DEMANDANTE: SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

**DEMANDADAS: ELIZABETH HIMILSE LUCERO CERON
REPRESENTACIONES HOTELERAS ELIZABETH LUCERO**

ASUNTO: RENUNCIA A PODER ESPECIAL

AMPARO MORENO FONSECA, mujer mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.717.027 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 267290 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a usted que renuncié al poder especial conferido, para dar contestación a la demanda.

Lo anterior, por haber sido nombrada servidora pública, mediante Resolución de Nombramiento 3790 de fecha 10 de junio de 2020, notificada el día 31 de julio de 2020, y teniendo en cuenta el artículo 29 de la Ley 1123 de 2007 es una incompatibilidad para ejercer la abogacía.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, anexo copia de la carta de renuncia al poder conferido por mi poderdante, pantallazo del envío mediante correo electrónico con la confirmación de recibido.

(Anexo 03 folios)

De su Señoría, atentamente,



(firma escaneada)

AMPARO MORENO FONSECA

C.C. No. 51.717.027 de Bogotá

T.P. No. 267290 del C.S. de la J.

Responder Eliminar No deseado Bloquear

PROCESO No. 110014003022-2019-00584-00 - ASUNTO: RENUNCIA A PODER ESPECIAL



AMPARO MORENO FONSECA
Jue 6/08/2020 1:26 AM
Para: j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: elizafuce@hotmail.com
Cco: Usted



MEMORIAL RENUNCIA PODE...
131 KB



NOTIF. POR CORREO ELECT...
102 KB



RENUNCIA PODER DDA ELEC...
83 KB

3 archivos adjuntos (316 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Respetados señores,

Para lo pertinente, por renuncia al poder especial, me permito remitir los documentos en formato pdf., en tres (03) tres folios.

Atentamente,

Amparo Moreno Fonseca
C.C. No. 51.717.027 de Bogotá
T.P. No. 267290 del C. S. de la J.

Responder Responder a todos Reenviar



Fwd: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
11001400302220190058400

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/12/2020 6:06 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (2 MB)

CONSTANCIA ENVIO A JUZGADO 13 CMEJEC LA RENUNCIA.docx; MEMORIAL RENUNCIA PODER JUZGADO 13 CM EJEC - PROCESO No 2019-00584.pdf; RECURSO DE REPOSICION001.pdf; RENUNCIA PODER DDA EJECUTIVA SINGULAR PROCESO 2019-00584 JUZGADO 13 CIVIL MPAL DE EJEC DE SENTENCIAS DE BOGOTA.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: francy yaneth garzon tique <francyshaday@yahoo.com>

Enviado: Tuesday, December 15, 2020 12:09:05 AM

Para: francy tique <francyshaday@yahoo.com>; Francy Garzon <francyshaday7@gmail.com>; Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; reservas.tequendama@ghlhoteles.com <reservas.tequendama@ghlhoteles.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 11001400302220190058400

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2020

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E.

S.

Ciudad

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 11001400302220190058400

De la manera más atenta, remito a su despacho Recurso de reposición en subsidio apelación.

Agradezco la colaboración y atención prestada.

Cordialmente,

FRANCY YANETH GARZON TIQUE
C.C. 52.238.261
T.P. 301.104 del C.S. de la J.

Anexo: la solicitud de renuncia de la Dra. Amparo Moreno

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SIGUIENTE
LIQUIDACIÓN

SEÑOR

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: No. 2016-01688

JOA

EJECUTIVO DE PROTECSA S.A. CONTRA ZAMIRA NAZLY CARDONA ROJAS Y OTROS

Obrando como apoderado de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia y encontrándome dentro del término legal, me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 9 de diciembre pasado, con el fin de que se revoque y, en su lugar, se profiera mandamiento de pago de la demanda acumulada radicada en su despacho el 6 de noviembre pasado.

Sustento mi solicitud en el hecho de que la demanda acumulada fue presentada debidamente integrada y con sus anexos, por lo que cabe aclarar que si bien, mediante auto del 28 de septiembre de 2020 fue rechazada la demanda acumulada presentada el 28 de febrero de 2020, por no haberse subsanado, también lo es que el 6 de noviembre de 2020 se radicó una nueva, sobre la que es menester que su despacho se pronuncie.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No. 19.258.373 de Bogotá
T.P. No. 29.644 del C. S de la J
gustavoanzola55@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha de 14 ENE 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 314
del CO el cual corre a partir del 11 5 ENE 2021
y vence el 19 ENE 2021

* Seca.....

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
77856 12-JAN-21 10:26
S-28-013

Handwritten signature and initials

Be... el. D.

RECURSO REPOSICION

Gustavo Anzola <gustavoanzola55@gmail.com>

Lun 14/12/2020 11:59 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (156 KB)

REPOSICION DDA ACUMULADA.pdf

Señores

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Apreciados señores:

Adjunto escrito relacionado con el asunto de la referencia.

Cordialmente,

--

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN



EJd 10/12
0x1001

Nibardo Cruz Romero
Abogado



OF. E.J. CIV. MUN BOGOTÁ
16692 12-JAN-21 9:42

Señor
JUEZ TRECE MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL
BOGOTA D.C.

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 2015-01008
JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DEMANDANTE: ROSARIO GIL VIUDA DE PEREZ
DEMANDADO: VICTOR MANUEL CAÑÓN CORTES

ANGÉLICA LUGO	<i>Juan Manuel</i>
F	<i>(2)</i>
U	<i>Oficinas</i>
RADICADO	
<i>2-4-13</i>	

NIBARDO CRUZ ROMERO, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la señora HIMELDA FIGUEROA, en su calidad de tercero poseedor del bien inmueble embargado dentro el asunto de la referencia, por medio del presente instrumento me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el auto calendado nueve (9) de diciembre de 2020, notificado en estado del diez (10) del mismo mes y año, por los siguiente,

FUNDAMENTOS:

El Juzgado en la providencia atacada indica:

“Quinto: ...

- JUAN MANUEL PEREZ GIL ...”

Como podrá observar su señoría dicho testimonio no fue solicitado por la incidentante, se solicitó el siguiente testimonio:

“2. Sírvase señor Juez decretar el testimonio del señor JOSE ANTONIO GARZON RAMIREZ, quien se identifica con la C.C. No 3.179.240 de, quien reside en SIBATE CUND. Vereda San Benito, correo electrónico no tiene, celular 3118889136, quien podrá dar testimonio de los actos posesorios de la aquí poseedora señora HIMELDA FIGEROA.”

Por lo anterior solicito se revoque parcialmente el auto decretando el testimonio solicitado por la parte incidentante.



De otra parte el Despacho decreto de oficio el interrogatorio de parte de la demandante, cuando el suscrito en el incidente solicito dicha prueba, lo cual lo dejo a su razonamiento, si se corrige este yerro.

Aprovecho la oportunidad para indicar el correo electrónico de la incidentante señora HIMELDA FIGUEROA que es himeldafigueroaing@hotmail.com teléfono 3142954972.

El de la otro testigo y el suscrito los mencionados en el incidente.

Sin otro particular,

NR

NIBARDO CRUZ ROMERO
C.C 79.206.905 de Soacha
T.P 207057 C. S. de la J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
 En el día 14 ENE 2021 se fija el presente traslado
 en virtud del artículo 319 del Código de Procedimiento Civil
 el cual corre a partir del día 15 ENE 2021
 y vale al 19 ENE 2021

En Secretaría.

* Fwd: RECURSO REPOSICIÓN PROCESO 2015-01008 JUZ 69 C.M.

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/12/2020 9:17 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (215 KB)

RECURSO DE REPOSICION 2015-1008 juz 13 e.s.c.m. btá.pdf;

[Obtener Outlook para iOS](#)

De: NIBARDO CRUZ <niba1969@gmail.com>

Enviado: Monday, December 14, 2020 9:15:55 AM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO REPOSICIÓN PROCESO 2015-01008 JUZ 69 C.M.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.